



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-CEU-UNICA-2021.

Ica, 26 de Marzo de 2021.

VISTO:

La solicitud formulada por Don JULIO CESAR TNCOPA ALFARO, Presidente del Movimiento Docente Universitario "Por una Universidad al Servicio del Pueblo", en la que designa como Personero General al Sr. DONAYRE PASACHE JOSE LUIS, Docente Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de esta Universidad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga"- CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020, de fecha 07 de Diciembre del 2020;

SEGUNDO.- Que, con Resolución Rectoral N°: 1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre del 2020, se designa el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Juan Alberto Galindo Pasache, Dr. Carlos Víctor Benavides Ricra, Dra. Susana Alvarado Alfaro, Dr. Alberto Antonio Peña Medina, Dr. Jesus Nicolasa Meza León, Dr. Maximiliano Neptali Dongo De La Torre, y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Jordy RONALDO Gastelu Levano y Keysi Fernandez Meza; no obstante cabe indicar que mediante documento de fecha 19 de Febrero del 2021, el Dr. Carlos Víctor Benavides Ricra presentó su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales;

TERCERO. - Que, con Resolución Rectoral N°: 271-R-UNICA-2021 de fecha 13 de Marzo del 2021, se resuelve aprobar la Directiva N°: 002-CEU-UNICA-2021, denominada "Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral Complementario de manera virtual, en las elecciones para Representantes de los Docentes ante el Consejo de Facultad en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

CUARTO.- Que, mediante Resolución Rectoral N°: 290-R-UNICA-2021, de fecha 22 de Marzo del 2021, se aprueba el Cronograma del Proceso de Elecciones Complementarias de Docentes Auxiliares a los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga-2021;

QUINTO.- Que, mediante el escrito que se indica en el exordio, el citado presidente pretende acreditar como personero general en el Proceso de Elecciones Complementarias de Docentes Auxiliares al Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, al Señor Donayre Pasache Jose Luis, Docente Principal a D.E. adscrito a la citada Facultad;

SEXTO.- Que, conforme lo señala el art. 58° del Reglamento General de Elecciones 2020, los personeros generales de docentes serán designados y acreditados por sus listas respectivas,

ellos son los representantes legales ante el Comité Electoral Universitario de esta Universidad, y deben figurar en los respectivos padrones de electores; no obstante la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo legal indica que las cuestiones y aplicación del presente reglamento en todas las etapas del Proceso Electoral, no específicamente contempladas en el mismo, serán resueltas por el Comité Electoral Universitario (CEU) de esta Universidad, y sus decisiones son inapelables;

SEPTIMO.- Que, en el caso concreto este proceso electoral es un caso especial, en vista a que según el art. 09º de la Directiva N°: 002-CEU-UNICA-2021 los candidatos para la lista de docentes auxiliares para ser elegidos como representantes ante el Consejo de Facultad son dos (02); sin embargo, en el caso de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica según el padrón electoral emitido por la Oficina General de Recursos Humanos son solamente 03 docentes auxiliares. En ese sentido la lista completa que se inscriba estará conformada por dos docentes auxiliares, y al amparo de lo establecido en el art. 59º inc. a) del acotado Reglamento General de Elecciones 2020 no podrán ser personeros aquellos docentes inscritos como candidatos en el proceso electoral; motivo por el cual este Comité Electoral Universitario según lo previsto en el art. 139º inc. 8) de la Constitución Política del Perú, no puede dejar de administrar justicia electoral por vacío o deficiencia de la ley, aplicándose supletoriamente los principios generales del derecho, por lo que, por excepción, se debe admitir la acreditación del personero general Don JOSE LUIS DONAYRE PASACHE, más aun si este no es parte del padrón electoral, en vista a que no hay ninguna otra persona facultada para ocupar dicho cargo; teniendo en cuenta también que no se advierte sea parte integrante de dicha lista el docente auxiliar restante;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020, de fecha 07 de Diciembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FUNDADA la petición formulada por Don JULIO CESAR TINCOPA ALFARO, Presidente del Movimiento Docente Universitario “POR UNA UNIVERSIDAD AL SERVICIO DEL PEUBLO”, a fin de acreditarse como personero general al Señor JOSE LUIS DONAYRE PASACHE, teniendo presente lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Transcribir la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y demás fines, con la premura indicada en la parte considerativa de esta resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE
PRESIDENTE - CEU